

CÓDIGO
REG-E.1.8.-V.1.0


**FECHA DE
APROBACIÓN**
28/05/2020

**FECHA DE
VIGENCIA**
28/05/2020

Página 1 de 18


**REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS**

W CAPITAL SAFI

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 2 de 18

CONTENIDO

CONTENIDO	2
1. ALCANCE.....	3
2. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	3
3. FACULTADES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	3
4. TRATAMIENTO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS	3
5. ACCIONES	3
6. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	4
7. DERECHO DE INFORMACIÓN.....	5
8. DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
9. INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	6
10. ADOPCIÓN DE ACUERDOS	7
11. APLAZAMIENTO DE LA JUNTA.....	¡Error! Marcador no definido.
12. LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.....	¡Error! Marcador no definido.
13. ELABORACIÓN DE ACTAS	8
14. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.....	10
15. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS	10
16. DERECHO DE SEPARACIÓN.....	10
17. CONFLICTOS DE INTERÉS	¡Error! Marcador no definido.
18. IMPEDIMENTOS PARA SER ACCIONISTA	12
19. TRANSFERENCIA DE ACCIONES	13

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 3 de 18

1. ALCANCE

La presente Reglamentos de aplicación a todos los accionistas de W Capital SAFI S.A. (en adelante, “W CAPITAL”) y de observancia por parte de los miembros del Directorio, gerencias y colaboradores de W CAPITAL involucrados en las Juntas Generales de Accionistas.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto por este reglamento, W CAPITAL se regirá supletoriamente por las disposiciones jurídicas y estatutarias que se indican a continuación:

- Ley General de Sociedades – Ley 26887
- Ley del Mercado de Valores – Decreto Legislativo 861
- Ley de Fondos de Inversión – Decreto Legislativo 0862-1996
- Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras
- Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01- Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV
- Estatuto de W CAPITAL


3. FACULTADES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

3.1 Facultades

La junta general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y se compone de todos los accionistas que de acuerdo a Ley y al Estatuto de W CAPITAL tengan derecho a concurrir y votar en las expresadas reuniones.

Los accionistas constituidos en junta general debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece la Ley General de Sociedades los asuntos propios de su competencia. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la junta general. Son facultades de la junta general de accionistas:

- Remover a los miembros del directorio y designar a sus reemplazantes.
- Remover a la gerencia, cualquiera que sea el órgano del que haya emanado su nombramiento.
- Modificar el estatuto.
- Aumentar o reducir el capital social.
- Emitir obligaciones.
- Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital de la sociedad.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 4 de 18

- Disponer investigaciones y auditorías especiales.
- Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación.
- Resolver en los casos en que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.
- Crear prestaciones accesorias distintas a los aportes, con el consentimiento del accionista o de los accionistas que deben prestarlas.
- Crear clases de acciones.
- Establecer una prohibición temporal de transferir, gravar o afectar acciones, en cuyo caso sólo alcanza a las acciones de quienes han votado a favor del acuerdo, debiendo en el mismo acto separarse dichas acciones en una o más clases.
- Otorgar a terceros o a ciertos accionistas la opción de suscribir nuevas acciones en determinados plazos, términos y condiciones.
- Aquellas establecidas en el Estatuto de W CAPITAL y en la legislación aplicable.


3.3 Derechos de los accionistas

Los derechos básicos de los accionistas incluyen el derecho a:

- Que se estipule los métodos de registro de la propiedad y se lleve debidamente la matrícula de acciones.
- Traspasar o transferir las acciones, así como recibir oportunamente los certificados de suscripción preferente y las acciones suscritas en los casos de aumento de capital.
- Recabar información relevante sobre la Sociedad de manera oportuna.
- Participar y votar en las Juntas Generales de Accionistas.
- Designar a los miembros del Directorio.
- Participar en los beneficios de la sociedad y fijar una política de dividendos.

Los accionistas tienen derecho a participar y a estar lo suficientemente informados sobre las decisiones que acarrearán cambios fundamentales en la sociedad, tales como:

- Modificaciones a los estatutos, las escrituras de constitución u otros documentos de gobierno de la Sociedad.
- La emisión de nuevas acciones.
- Transacciones extraordinarias, como reorganizaciones societarias y la venta o contratos sobre partes sustanciales del activo social, o cualquier otra transacción que derive o puedan derivar en la venta de la Sociedad.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 5 de 18


Los accionistas deben contar con la posibilidad de participar de forma efectiva y votar en las juntas generales de accionistas:

- Se debe proporcionar a los accionistas información suficiente y con la debida anticipación, concerniente a la fecha, lugar y agenda de estas juntas generales, además de una información detallada sobre las cuestiones a tratar en las mismas; a menos que se trate de una junta universal de accionistas.
- No se debe incorporar en la agenda asuntos genéricos, debiéndose precisar los puntos a tratar de modo que se discuta cada tema por separado.
- El lugar de celebración de las juntas generales se debe fijar de modo que se facilite la asistencia de los accionistas a las mismas.
- Los accionistas deben contar con la oportunidad de introducir puntos a debatir, dentro de un límite razonable, en la agenda de las juntas generales de accionistas.
Para ello, los accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto podrán solicitar notarialmente la inclusión de puntos de agenda en las juntas generales de accionistas convocadas con una anticipación no menor de cinco (5) días a su fecha de celebración. En caso la Sociedad haya realizado la convocatoria correspondiente mediante publicaciones, deberá efectuarlas nuevamente contabilizándose los plazos legales desde la última publicación.
Tratándose de Juntas Universales, los accionistas podrán decidir en la fecha de celebración de la junta la inclusión de los puntos a debatir que crean convenientes.
- Los accionistas deben contar con la oportunidad de solicitar con anterioridad a la junta general o durante el curso de la misma los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los puntos de la agenda.
- Se debe permitir a los accionistas votar personalmente o por delegación, confiriendo el mismo valor y efecto a los votos emitidos de una u otra forma.
- Se deben revelar las estructuras o convenios de capital que permitan a ciertos accionistas ejercer un control desproporcionado en contraposición a su participación accionaria.
- Los mercados de control societario deben funcionar de una manera eficiente y transparente.

4. TRATAMIENTO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

El marco del gobierno societario debe asegurar un trato equitativo para todos los accionistas, incluidos los minoritarios y los extranjeros. Todo accionista de la misma categoría debe ser tratado con equidad.

- Sea cual sea su categoría, todo accionista debe tener los mismos derechos de voto.
- W Capital tiene un solo tipo de acción. La sociedad debe procurar, en lo posible, mantener un solo tipo o clase de acción, y evitar emitir distintas acciones con derecho a voto (acciones ordinarias) y acciones sin derecho a voto (acciones preferentes o acciones de inversión).
- Las entidades depositarias de las acciones, en caso existiesen, deben emitir los votos de acuerdo con la voluntad expresada por el propietario nominal de las acciones.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 6 de 18

- Los procesos y procedimientos de las juntas generales de accionistas deben permitir el trato equitativo de todos los accionistas. Los procesos de la Sociedad no deben hacer excesivamente difícil o costosa la emisión de votos.

5. ACCIONES

Las acciones emitidas, cualquiera que sea su clase, se representan por certificados, por anotaciones en cuenta o en cualquier otra forma que permita la Ley.

5.1 Certificados de Acciones

Los certificados de acciones ya sean provisionales o definitivos, deben contener, cuando menos, la siguiente información:

- La denominación de la Sociedad, su domicilio, duración, la fecha de la escritura pública de constitución, el notario ante el cual se otorgó y los datos de inscripción de la sociedad en el Registro.
- El monto del capital y el valor nominal de cada acción.
- Las acciones que representa el certificado, la clase a la que pertenece y los derechos y obligaciones inherentes a la acción.
- El monto desembolsado o la indicación de estar totalmente pagada.
- Los gravámenes o cargas que se puedan haber establecido sobre la acción.
- Cualquier limitación a su transmisibilidad.
- La fecha de emisión y número de certificado.


El certificado es firmado por dos directores.

5.2 Matrícula de Acciones

En la matrícula de acciones se anota la creación de acciones. En la matrícula se anotan también las transferencias, los canjes y desdoblamientos de acciones, la constitución de derechos y gravámenes sobre las mismas, las limitaciones a la transferencia de las acciones y los convenios entre accionistas o de accionistas con terceros que versen sobre las acciones o que tengan por objeto el ejercicio de los derechos inherentes a ellas.

Los actos a que se refiere el párrafo del anterior deben comunicarse por escrito a W CAPITAL para su anotación en la matrícula de acciones. La referida comunicación debe dirigirse a la Gerencia General de W CAPITAL con copia a la Gerencia Legal.

Cuando las acciones estén representadas por certificados, su transmisión se podrá acreditar con la entrega a la sociedad del certificado endosado a nombre del adquirente o por cualquier otro medio escrito. W CAPITAL sólo aceptará el endoso efectuado por quien aparezca en su matrícula como

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 7 de 18

propietario de la acción o por su representante. Si hubiera dos o más endosos la sociedad puede exigir que a las sucesivas transferencias se le acrediten por otros medios.

Recibida cualquier comunicación que deba ser anotada en la matrícula de acciones, la Gerencia Legal en coordinación con la Jefatura de Operaciones de W CAPITAL deberá actualizar el libro matrícula de acciones en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario desde recibida la comunicación efectuada

6. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El directorio convoca a junta general cuando lo ordena la ley, lo establece el estatuto, lo acuerda el directorio por considerarlo necesario al interés social o lo solicite un número de accionistas que represente cuando menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

La junta general no puede tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo en los casos permitidos por la Ley.


Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto podrán solicitar notarialmente la inclusión de puntos de agenda en las juntas generales de accionistas convocadas con una anticipación no menor de cinco (5) días a su fecha de celebración. En caso la Sociedad haya realizado la convocatoria correspondiente mediante publicaciones, deberá efectuarlas nuevamente contabilizándose los plazos legales desde la última publicación.

Tratándose de Juntas Universales, los accionistas podrán decidir en la fecha de celebración de la junta la inclusión de los puntos a debatir que crean convenientes.

Las juntas generales podrán ser celebradas fuera del domicilio social, dentro del territorio de la república o en el extranjero, debiendo indicarse en la convocatoria el lugar donde serán llevadas a cabo y las facilidades para que todos los accionistas de la empresa puedan asistir.

En caso las juntas generales sean celebradas fuera de la ciudad de Lima Metropolitana, la empresa deberá asumir o reembolsar los gastos razonables que los accionistas incurran para poder trasladarse al lugar donde se llevará a cabo la junta convocadas. Estos gastos abarcarán transporte público en clase económica, alimentación básica con toques y alojamiento simple en los hospedajes recomendados por la empresa. La compañía podrá definir y desarrollar los criterios bajo los cuales asumirá o reembolsará los gastos antes señalados.

6.1 Convocatoria a solicitud del directorio

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 8 de 18

La junta general deberá ser convocada por el directorio mediante aviso que contenga indicación del lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos a tratar. Este aviso será publicado por una sola vez en el diario oficial “El Peruano” y un día de mayor circulación de Lima. La publicación del aviso para la celebración de la junta general obligatoria anual, así como de cualquier otra junta general, deberá efectuarse con una anticipación no menor de diez (10) días al de la fecha fijada para su celebración. Puede constar asimismo en el lugar, día y hora en que se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, de no llegar a reunirse el quórum correspondiente en la primera citación.

Dicha segunda reunión deberá celebrarse no menos de tres (3) ni más de diez (10) días después de la primera. Si la junta general debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el aviso la fecha de la segunda, ésta deberá ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la junta general no celebrada y, por lo menos, con tres (3) días de antelación a la fecha de la segunda reunión.

6.2 Convocatoria a solicitud de los accionistas


Cuando uno o más accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto soliciten notarialmente la celebración de la junta general, el directorio debe publicar el aviso de convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que deberá indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar. La junta general debe ser convocada para celebrarse dentro de un plazo de quince (15) días de la fecha de la publicación de la convocatoria. Cuando la solicitud a que se refiere el acápite anterior fuese denegada o transcurriesen más de quince (15) días de presentada sin efectuarse la convocatoria, el o los accionistas, acreditando que reúnen el porcentaje exigido de acciones, podrán solicitar al juez de la sede de W CAPITAL que ordene la convocatoria por el proceso no contencioso.

6.3 Convocatoria judicial

Si la junta obligatoria anual o cualquier otra ordenada por el estatuto no se convoca dentro del plazo y para sus fines, o en ellas no se trata los asuntos que corresponde, será convocada, a pedido del titular de una sola acción suscrita con derecho a voto, por el juez del domicilio social, por el proceso no contencioso.

6.4 Junta Universal

Sin perjuicio de lo prescrito anteriormente, la junta general se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se proponga tratar.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 9 de 18

7. DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde el día de la publicación de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la junta general estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de W CAPITAL o en el lugar de celebración de la junta general, durante el horario de oficina de W CAPITAL. Dicha información será puesta a disposición de los accionistas mediante correo electrónico o una plataforma virtual constituida por W CAPITAL para dichos efectos. Será obligación de los accionistas proporcionar y actualizar las direcciones de correo electrónico donde se debe remitir esta información y de administrar y custodiar las claves usuarios que sean remitidos por la compañía en caso se ponga a disposición una plataforma virtual.

Los accionistas pueden solicitar con anterioridad a la junta general o durante el curso de la misma los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El directorio está obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que juzgue que la difusión de los datos solicitados perjudique el interés social.

Esta excepción no procede cuando la solicitud sea formulada por accionistas presentes en la junta que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas con derecho a voto.


8. DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Pueden asistir a la junta general y ejercer sus derechos los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la matrícula de acciones de W CAPITAL, con una anticipación no menor de dos (2) días al de la celebración de la junta general. Los directores y el gerente general que no sean accionistas pueden asistir a la junta general con voz pero sin voto.

Todo accionista con derecho a participar en las juntas generales puede hacerse representar por otra persona, sea o no accionista. La representación debe conferirse por escrito, incluso vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito, y con carácter especial para cada junta, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública. Los poderes deben ser registrados ante W CAPITAL con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la hora fijada para la celebración de la junta general.

La representación otorgada a favor de los directores o gerentes de la Sociedad sólo podrá realizarse hasta por un máximo de cincuenta por ciento (50%) del total de acciones suscritas con derecho a voto. Se exceptúa de dicho límite la representación otorgada por accionistas que sean vinculados a la Sociedad.

La representación ante la junta general es revocable. La asistencia personal del representado a la junta general producirá la revocación del poder conferido tratándose del poder especial y dejará en suspenso,

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 10 de 18

para esa ocasión, el otorgado por escritura pública. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los casos de poderes irrevocables, pactos expresos u otros casos permitidos por la Ley.

9. INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El quórum se computa y establece al inicio de la junta. Comprobado el quórum el presidente la declara instalada. En las juntas generales convocadas para tratar asuntos que, conforme a ley o al estatuto, requieren concurrencias distintas, cuando un accionista así lo señale expresamente y deje constancia al momento de formularse la lista de asistentes, sus acciones no serán computadas para establecer el quórum requerido para tratar alguno o algunos de dichos asuntos. Las acciones de los accionistas que ingresan a la junta después de instalada, no se computan para establecer el quórum pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.


De modo general, las juntas generales, inclusive la junta obligatoria anual, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando se entre representado, cuando menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto.

Sin embargo, cuando se trate de los siguientes asuntos descritos en el presente párrafo, es necesaria en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de dos tercios (2/3) de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, basta la concurrencia de al menos las tres quintas (3/5) partes de las acciones suscritas con derecho a voto:

- Modificar el estatuto de la sociedad
- Aumentar o reducir el capital social
- Emitir toda clase de obligaciones, inclusive convertibles
- Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad.
- Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación.

El accionista moroso, tal como se encuentra definido en el artículo 78 de la Ley General de Sociedades, no puede ejercer el derecho de voto respecto de las acciones cuyo dividendo pasivo no haya cancelado en la forma y plazo establecido en el estatuto o por la junta general. Dichas acciones no son computables para formar el quórum de la junta general ni para establecer la mayoría en las votaciones.

La junta general estará presidida por el presidente del directorio o por quien lo reemplace de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de W CAPITAL. El gerente general actuará como secretario. En ausencia o impedimento de estos, desempeñarán tales funciones aquellos de los concurrentes que la propia junta designe.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 11 de 18

10. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la junta.

Los accionistas podrán para efectos de la determinación del quórum, así como para la respectiva votación y adopción de acuerdos, ejercer el derecho de voto por medio electrónico siempre que éste cuente con firma digital o por medio postal a cuyo efecto se requiere contar con firmas legalizadas. Cuando se utilice firma digital, para ejercer el voto electrónico en la adopción de acuerdos, el acta electrónica resultante deberá ser almacenada mediante microforma digital, conforme a Ley.

Cuando W CAPITAL aplique estas formas de voto deberá garantizar el respeto al derecho de intervención de cada accionista o socio, siendo responsabilidad del presidente de la junta el cumplimiento de esta disposición.

La instalación de la junta, así como la voluntad social formada a través del voto electrónico o postal tiene los mismos efectos que una junta o asamblea realizada de manera presencial.


Para la validez de los siguientes acuerdos se requiere el voto favorable de acciones que representen la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto:

- Modificar el estatuto de la sociedad
- Aumentar o reducir el capital social
- Emitir toda clase de obligaciones, inclusive convertibles
- Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital de la sociedad.
- Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación.

Cuando la adopción de acuerdos relacionados con los asuntos enumerados en el párrafo anterior, debe hacerse en cumplimiento de disposición legal imperativa, no se requiere el quórum ni la mayoría calificada mencionados.

11. APLAZAMIENTO DE LA JUNTA

A solicitud de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas con derecho a voto la junta general se aplazará por una sola vez, por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) días y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados. Cualquiera que sea el número de reuniones en que eventualmente se divida una junta, se la considera como una sola, y se levantará un acta única.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 12 de 18

12. LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL

La junta general se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio económico.

Tiene por objeto:

- 1) Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior.
- 2) Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere;
- 3) Elegir cuando corresponda a los miembros del directorio y fijar su retribución;
- 4) Designar o delegar en el directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda; y,
- 5) Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

13. ELABORACIÓN DE ACTAS

La junta general y los acuerdos adoptados en ella constan en un acta que expresa un resumen de lo acontecido en la reunión.


En el acta de cada junta debe constar el lugar, fecha y hora en que se realizó; la indicación de si se celebra en primera, segunda o tercera convocatoria; el nombre de los accionistas presentes o de quienes los representen; el número y clase de acciones de las que son titulares; el nombre de quienes actuaron como presidente y secretario; la indicación de las fechas y los periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria; la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.

Cualquier accionista concurrente o su representante y las personas con derecho a asistir a la junta general están facultados para solicitar que quede constancia en el acta del sentido de sus intervenciones y de los votos que hayan emitido.

El acta, incluido un resumen de las intervenciones referidas en el párrafo anterior, será redactada por el secretario dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la junta general.

Cuando el acta es aprobada en la misma junta, ella debe contener constancia de dicha aprobación y ser firmada, cuando menos, por el presidente, el secretario y un accionista designado al efecto.

Cuando el acta no se aprueba en la misma junta, se designará a no menos de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, la revisen y aprueben.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 13 de 18

El acta debe quedar aprobada y firmada dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la junta y puesta a disposición de los accionistas concurrentes o sus representantes, quienes podrán dejar constancia de sus observaciones o desacuerdos mediante carta notarial.

Tratándose de juntas generales universales es obligatoria la suscripción del acta por todos los accionistas concurrentes a ellas, salvo que hayan firmado la lista de asistentes y en ella estuviesen consignados el número de acciones del que son titulares y los diversos asuntos objeto de la convocatoria. En este caso, basta que sea firmada por el presidente, el secretario y un accionista designado al efecto y la lista de asistentes se considera parte integrante e inseparable del acta.

Cualquier accionista concurrente a la junta general tiene derecho a firmar el acta.

El acta tiene fuerza legal desde su aprobación.


Las actas pueden asentarse en un libro especialmente abierto para dicho efecto, en hojas sueltas o en cualquier otra forma que permita la Ley. Cuando consten en libros o documentos, estos deberán ser legalizados conforme a Ley. En el supuesto que se utilicen hojas sueltas, se podrá utilizar escritura mecánica o electrónica y deberán ser legalizados conforme a Ley.

Excepcionalmente, cuando por cualquier circunstancia no se pueda asentar el acta en la forma anteriormente descrita, ella se extenderá y firmará por todos los accionistas concurrentes en un documento especial, el que adherirá o transcribirá al libro o a las hojas sueltas no bien estos se encuentren disponibles, o en cualquier otra forma que permita la Ley. El documento especial deberá ser entregado al gerente general quien será responsable de cumplir con lo antes prescrito en el más breve plazo.

Cualquier accionista, aunque no hubiese asistido a la junta general, tiene derecho de obtener, a su propio costo, copia certificada del acta correspondiente o de la parte específica que señale. El gerente general de W CAPITAL está obligado a extenderla, bajo su firma y responsabilidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días constados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de incumplimiento, el interesado puede recurrir al juez del domicilio por la vía de proceso no contencioso a fin de que la sociedad exhiba el acta respectiva y el secretario del juzgado expida copia certificada correspondiente para su entrega al solicitante. Los costos y costas del proceso son de cargo de la sociedad.

14. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Es responsabilidad del directorio el cumplimiento de los acuerdos de la junta general, salvo que ésta disponga algo distinto para determinados casos particulares.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 14 de 18

Para efectos del seguimiento de los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas, el directorio puede designar a una persona responsable de cumplir tal función, pudiendo ser un director, el gerente general o algún otro funcionario que el directorio designe.

15. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Pueden ser impugnados judicialmente los acuerdos de la junta general cuyo contenido sea contrario a esta ley, se oponga al estatuto o al pacto social o lesione, en beneficio directo o indirecto de uno o varios accionistas, los intereses de W CAPITAL. Los acuerdos que incurran en causal de anulabilidad prevista en la Ley o en el Código Civil, también serán impugnables en los plazos y formas que señala la ley. No procede la impugnación cuando el acuerdo haya sido revocado, o sustituido por otro adoptado conforme a ley, al pacto social o al estatuto.

La impugnación prevista en el párrafo anterior puede ser interpuesta por los accionistas que en la junta general hubiesen hecho constar en acta su oposición al acuerdo, por los accionistas ausentes y por los que hayan sido ilegítimamente privados de emitir su voto.

16. DERECHO DE SEPARACIÓN


La adopción de los acuerdos que se indican a continuación concede el derecho a separarse de W CAPITAL:

- El cambio del objeto social.
- El traslado del domicilio al extranjero.
- La creación de limitaciones a la transmisibilidad de las acciones o la modificación de las existentes.
- En los demás casos que lo establezca la ley o el estatuto.

Sólo pueden ejercer el derecho de separación los accionistas que en la junta hubiesen hecho constar en acta su oposición al acuerdo, los ausentes, los que hayan sido ilegítimamente privados de emitir su voto y los titulares de acciones sin derecho a voto.

17. CONFLICTOS DE INTERÉS Y OPERACIONES PROHIBIDAS PARA ACCIONISTAS

El derecho de voto no puede ser ejercido por quien tenga, por cuenta propia o de tercero, interés en conflicto con el de W CAPITAL. En este caso, las acciones respecto de las cuales no puede ejercitarse el derecho de voto son computables para establecer el quórum de la junta general e incomputables para establecer las mayorías en las votaciones. El acuerdo adoptado sin observar lo indicado es impugnabile

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 15 de 18

y los accionistas que votaron no obstante dicha prohibición responde solidariamente por los daños y perjuicios cuando no se hubiera logrado la mayoría sin su voto.

17.1 Información Privilegiada

Al presumirse que tienen acceso a información privilegiada, los accionistas se encontrarán prohibidos de:

- a. Revelar o confiar la información a otras personas hasta que ésta se divulgue al mercado;
- b. Recomendar la realización de las operaciones con valores respecto de los cuales se tiene información privilegiada; y,
- c. Hacer uso indebido y valerse, directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros, de la información privilegiada.

17.2 Operaciones Prohibidas para los Accionistas

Los accionistas con una participación superior al diez por ciento (10%) del capital de W CAPITAL se encuentran prohibidos de:

- a. Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, bienes o derechos de los Fondos públicos que administren, ni arrendar o ceder en cualquier forma a título oneroso, los bienes o derechos de la sociedad al Fondo públicos bajo su administración;
- b. Dar préstamos a dichos Fondos públicos, excepto que aquellos partícipes que no estén vinculados a W CAPITAL ni a la entidad o persona que otorgaría el préstamo hayan previamente autorizado el mismo, así como sus condiciones;
- c. Recibir préstamos o garantías con cargo a los recursos de los Fondos públicos;
- d. Efectuar cobros directa o indirectamente al Fondo público, por cualquier servicio prestado no autorizado; y,
- e. Ser accionista, director, gerente o miembro del Comité de Inversiones de otra sociedad administradora.
- f. Ser miembro del Comité de Vigilancia de los fondos públicos administrados por W CAPITAL.


18. IMPEDIMENTOS PARA SER ACCIONISTA

Se encontrarán impedidos de ser accionistas de W CAPITAL:

- Los incapaces o interdictos.
- Los impedidos por las leyes aplicables.
- Los que, por razón de sus funciones, se encuentren prohibidos de ejercer el comercio, de conformidad con las normas legales aplicables.
- Los funcionarios públicos.

CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 16 de 18
-----------------------------------	--	--	-----------------

- Los miembros del directorio, directivos y trabajadores de la SMV, así como sus parientes.
- Los accionistas, miembros del directorio, gerentes, asesores y demás trabajadores del mismo tipo de Entidad.
- Los que hayan recibido una sentencia condenatoria por la comisión de un delito doloso, aun cuando hubieran sido rehabilitados.
- Los que hayan sido declarados en quiebra, intervención, disolución o se encuentren sometidos a procedimiento concursal, sea en el país o en el extranjero, en tanto dure esta situación.
- Los que ejerzan el cargo o función de director, gerente o representante legal de personas jurídicas que hayan sido declaradas en quiebra, intervención, disolución o se encuentren sometidos a procedimiento concursal, sea en el país o en el extranjero, en tanto dure esta situación.
- Los que hayan recibido una sanción por parte de la SMV o SBS, que se encuentre firme en sede administrativa, o por instituciones equivalentes en el extranjero, correspondientes a: i) infracciones graves en los últimos diez (10) años, computados desde que adquirió firmeza la sanción; o ii) infracciones muy graves.
- Los que hayan sido destituidos mediante resolución de la SMV o de la SBS que se encuentre firme en sede administrativa o por instituciones equivalentes en el extranjero.
- Los que hayan sido inhabilitados mediante resolución firme administrativamente, por la SMV o la SBS, o por instituciones equivalentes en el extranjero, mientras dure la inhabilitación.
- Las personas naturales o jurídicas a quienes se les haya cancelado, mediante resolución firme administrativamente, su autorización de operación, o su inscripción en cualquier registro requerido para operar o realizar oferta pública de valores, por infracción en el Perú o en el extranjero.
- Los accionistas mayoritarios de una persona jurídica a la que se le haya cancelado, mediante resolución firme administrativamente, su autorización de operación, o su inscripción en cualquier registro requerido para operar o realizar oferta pública de valores, por infracción, en el Perú o en el extranjero.
- Los que hayan incurrido en conductas profesionales o comerciales que puedan poner en riesgo la estabilidad de la sociedad que se proponen constituir o la seguridad de los inversionistas, así como haber participado en acciones, negociaciones o actos jurídicos de cualquier clase, que contravengan las leyes o las sanas prácticas financieras o comerciales.
- Los que se encuentran incluidos en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés).
- Los que hayan realizado o realicen actividades exclusivas de personas autorizadas por la SMV o SBS sin contar con la referida autorización, así como sus controladores, directos o indirectos, accionistas, directores y gerentes.
- Los que tengan más del cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio afectado por medidas cautelares derivadas de procesos judiciales.
- Los que, directa o indirectamente, registren deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días calendario, o que se encuentren con más del cincuenta por ciento (50%) de sus deudas con categoría de clasificación dudosa, pérdida u otra equivalente, en alguna empresa del sistema financiero o en alguna central de riesgo, nacional o extranjera.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 17 de 18


- Otras situaciones establecidas mediante Resolución de Superintendente del Mercado de Valores.

19. TRANSFERENCIAS DE ACCIONES

Toda transferencia de acciones que permita que una persona natural o jurídica supere la propiedad directa o indirecta de más del diez por ciento (10%) del capital social de W CAPITAL, así como cualquier acto de gravamen, fideicomiso, convenios de gestión u otros actos jurídicos que involucren de manera directa o indirecta más del diez por ciento (10%) de las acciones representativas del capital social de W CAPITAL y que otorguen a un tercero el ejercicio de los derechos de voto en el mencionado porcentaje, debe contar con la autorización previa de la SMV.

Las transferencias de acciones entre empresas del mismo Grupo Económico que no impliquen cambios en la unidad de decisión o control de W CAPITAL no requerirán de autorización previa de la SMV; sin embargo, las mismas serán informadas a la SMV al día hábil siguiente de producidas.

Todas las transferencias de acciones que permitan que una persona natural o jurídica obtenga la propiedad directa o indirecta de por lo menos el cuatro por ciento (4%) y hasta el diez por ciento (10%) de participación en el capital social de W CAPITAL, así como cualquier acto de gravamen, fideicomiso, convenios de gestión u otros actos jurídicos que involucren la propiedad directa o indirecta de por lo menos el cuatro por ciento (4%) y hasta el diez por ciento (10%) de participación en el capital social y que a su vez otorguen a un tercero el ejercicio de los derechos de voto en W CAPITAL, serán informadas a la SMV dentro de los tres (3) días de producida.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
CÓDIGO REG-E.1.8.-V.1.0	FECHA DE APROBACIÓN 28/05/2020	FECHA DE VIGENCIA 28/05/2020	Página 18 de 18

Control del Documento

Historia del documento

HISTORIA DEL DOCUMENTO		
Código:	REG-E.1.8.-V.1.0	
Dueño	Gerencia Legal	
Elaborado por:	Gerencia Legal	
Aprobado por:	Fecha de Aprobación	V°B°
Directorio		

Control de versiones

CONTROL DE VERSIONES			
Versión	Fecha de creación o actualización	Responsable	Comentario
1	xx/xx/xxx	xxx	Primera versión